

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE PARÍS
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
La Paz – Bolivia, 30 de noviembre de 2011

CARÁCTER DE LA INDH

1. ESTABLECIMIENTO

Los Principios de París establecen que el mandato de la institución nacional debería ser claramente enunciado en la constitución o en una ley nacional (...).

El CIC ha adoptado la siguiente Observación General sobre el establecimiento de una INDH "Las INDH deben establecerse por medio de un texto constitucional o legal. La creación de un instrumento por el Ejecutivo no resulta adecuada para garantizar la permanencia y la independencia."

Sírvase exponer los instrumentos por los que se estableció la INDH y explique:

- ¿Cuándo y sobre qué base legislativa se estableció la INDH?

El Artículo 218 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece la creación de la Defensoría del Pueblo para velar por la vigencia, promoción, difusión y el cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales en relación a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

- ¿Cuál es la condición jurídica de la INDH, es decir, ¿se ha creado por ley o está prevista en la Constitución?

La Institución fue creada en la Constitución Política del Estado anteriormente vigente en el artículo 127 bajo la denominación de Defensor del Pueblo y comenzó a funcionar el año 1998; el nombre fue modificado por Defensoría del Pueblo en la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

- ¿Existen otros mecanismos que confieran legitimidad a la INDH?

Constitución Política del Estado.
Ley 1818

- ¿Cuál es la jurisdicción geográfica de la INDH?

De acuerdo al artículo 5 de la Ley 1818, la Defensoría del Pueblo tendrá como sede la ciudad de La Paz, su ámbito de competencia abarca todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar del país, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento Interno.

2. INDEPENDENCIA

La Independencia es uno de los pilares fundamentales de los Principios de París. Todas las disposiciones contenidas en la sección: "Composición y garantía de independencia y pluralismo" miran a lograr la independencia a través de la composición, la representación, el infraestructura y el mandato estable de la INDH.

El CIC ha adoptado la siguiente Observación General sobre la regulación administrativa de una INDH "La clasificación de una INDH como órgano público tiene importantes consecuencias para la regulación de sus acuerdos en materia de rendición de cuentas, financiación y presentación de informes. En los casos en que la administración y el gasto de fondos públicos por una INDH estén reglamentados por el gobierno, esa reglamentación no debe comprometer la capacidad de la INDH para desempeñar su papel con independencia y eficacia. Por ese motivo, es importante que la relación entre el gobierno y la INDH esté claramente definida."

Para preservar la independencia de los miembros, el CIC ha recomendado enfáticamente "QUE LA LEGISLACION NACIONAL INCORPORA DISPOSICIONES QUE PROTEJAN LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR LOS ACTOS REALIZADOS POR LA INDH EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OFICIALES.

Sírvase analizar los mecanismos que garantizan la independencia de la INDH y explique:

- El carácter de la responsabilidad de la Institución, es decir, si la INDH es responsable ante el Parlamento, un Ministerio, Departamento de Gobierno, el Jefe de Estado, etc.

Según el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la Ley, en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado; concordante con ello, el artículo 4 de la Ley 1818 dispone que la Defensoría del Pueblo es independiente en el ejercicio de sus funciones y no recibe instrucciones de los poderes públicos.

- Si la INDH recibe o no instrucciones del gobierno.

En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo no recibe instrucciones de los Órganos del Estado. (Art. 218. Parágrafo III de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 4 de la Ley 1818)

- Por qué medios se evitan los conflictos de interés;

La independencia de que la Institución está investida, hasta el momento ha evitado la existencia de conflictos de interés.

- Si los miembros incurrir o no en responsabilidad jurídica por adoptar medidas de carácter oficial.

El titular de la Institución no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones, según el artículo 219. Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 10 de la Ley 1818 que dispone que el Defensor del Pueblo es inviolable por las opiniones, resoluciones y recomendaciones que emita en el ejercicio de sus funciones. Mientras dure su mandato, no podrá ser enjuiciado, acusado, perseguido, detenido o multado por los actos que realice en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo.

3. Composición, Proceso de Nombramiento y Permanencia

3.1 Composición

Los Principios de París establecen que "la composición de una INDH y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de::

(a) Las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos y lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socio profesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;

(b) Las corrientes de pensamiento filosófico y religioso;

(c) Los universitarios y especialistas calificados;

(d) El Parlamento;

(e) Las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones participarán en los debates a título consultivo).

El CIC ha adoptado las siguientes Observaciones Generales sobre la Composición y el Pluralismo de las INDH:

- **Garantía del pluralismo:** El Subcomité observa que existen diversas formas de garantizar el requisito del pluralismo establecido en los Principios de París. Sin embargo, hace hincapié en la importancia que revisten las Instituciones Nacionales para mantener relaciones armoniosas con la sociedad civil y señala que se prestará la debida atención a este aspecto en la evaluación de las solicitudes de acreditación. El Subcomité indica que existen diferentes maneras de conseguir el pluralismo a través de la composición de la Institución Nacional, entre otras, observando el pluralismo en:
 1. los miembros del órgano rector, procurando que representen a diferentes sectores de la sociedad tal como se dispone en los Principios de París;
 2. los procedimientos de nombramiento del órgano rector de la Institución Nacional, por ejemplo, cuando diversos grupos sociales proponen o recomiendan a candidatos;
 3. los procedimientos que permiten la cooperación eficaz con diversos grupos sociales, por ejemplo comités consultivos, contactos, consultas o foros públicos, o
 4. el personal procurando que sea heterogéneo y que represente a los diferentes grupos sociales de la sociedad.

El Subcomité destaca, además, que el principio del pluralismo también consiste en garantizar la participación significativa de las mujeres en la Institución Nacional.

- **Los Representantes gubernamentales en la Institución Nacional:** *El Sub-Comité entiende que en los Principios de París se dispone que los representantes gubernamentales de los órganos rectores o consultivos de las Instituciones Nacionales no tienen capacidad de toma de decisiones o de voto.*

Exponga como su INDH cumple con el requisito del pluralismo. Por favor explique:

- Si su ley de fundación requiere una composición diversa de miembros;

La Ley 1818 en su artículo 7, dispone que la Comisión Mixta de Constitución, Justicia y Policía Judicial de la Asamblea Legislativa Nacional, recibirá y calificará las propuestas fundamentadas para candidatos al cargo de Defensor del Pueblo, en concurso público, antecedentes y méritos, donde se garantice la igualdad de oportunidad para hombres y mujeres. Las organizaciones de la sociedad civil podrán proponer o impugnar nombres a la Comisión, la cual por simple mayoría de votos calificará las propuestas recibidas y elevará al Congreso Nacional la nómina y el informe correspondiente para la elección de Defensor del Pueblo.

- Cual autoridad/grupo puede nominar candidaturas para miembros de la INDH;

No existen limitaciones en ese sentido, podría hacerlo cualquier organización de la sociedad civil.

- La composición de los miembros de la INDH, es decir, qué puestos se han creado mediante la ley promulgada y qué puestos se han cubierto o están en proceso de cubrirse? (sírvase incluir a los jefes y jefes adjuntos de la organización);

La Constitución Política del Estado, crea el puesto del titular; los Delegados Adjuntos son creados en el artículo 14 de la Ley 1818; el Secretario General se crea en el artículo 35 de esa Ley y el resto del personal técnico y administrativo establecido en el ordenamiento interno de la Defensoría del Pueblo, es incorporado en aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal; los consultores de línea a través de procesos de contratación con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- En qué forma los grupos mencionados en los numerales 1-4 están representados?
- Representación de las mujeres,
- Representación de las minorías o diferentes grupos étnicos (Por ejemplo, indígenas, minorías religiosas, etc.);

- Representación de grupos particulares (por ejemplo, personas con discapacidad, etc.);

Con las minorías o grupos considerados en situación de vulnerabilidad de sus derechos, por ejemplo: mujeres, niños, niñas y adolescentes, privados de libertad, migrantes, privados de libertad, adultos mayores, discapacitados y pueblos indígenas, se trabaja desde la Adjuntoría Tercera de Programas y Actuaciones Especiales.

3.2 Selección y nombramiento

*El CIC ha adoptado las siguientes Observaciones Generales sobre la **selección y el nombramiento**:*

Selección y nombramiento del órgano rector: *El Subcomité señala la importancia decisiva que reviste el proceso de selección y nombramiento del órgano rector para garantizar el pluralismo y la independencia de la Institución Nacional. En particular, hace hincapié en los siguientes factores:*

- 1. un proceso transparente;*
- 2. consulta amplia en todo el proceso de selección y nombramiento;*
- 3. amplia difusión de las vacantes;*
- 4. maximización del número de posibles candidatos procedentes de una amplia gama de grupos sociales;*
- 5. selección de miembros para que presten servicios en su propia capacidad individual y no en nombre de la organización a la que representen.*

. Exponga cómo los miembros de la INDH son seleccionados y nombrados. Por favor explique:

- Las disposiciones legales (en la ley constitutiva o en otro documento) concernientes la selección y el nombramiento de los miembros de la INDH;

El titular de la Defensoría del Pueblo es designado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, para lo que se requerirá de una convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos (Artículo 220 de la Constitución Política del Estado).

El Defensor del Pueblo es asistido en el ejercicio de sus funciones, por tres Delegados Adjuntos, de igual jerarquía denominados Adjunto Primero, Segundo y Tercero respectivamente, en los que podrá delegar funciones, quienes lo sustituirán por su orden en caso de ausencia temporal o cesación. La designación o remoción de los Delegados Adjuntos son facultades del titular del Defensor del Pueblo. (Artículo 14 parágrafo I de la Ley 1818)

El actual titular de la institución es el Lic. Rolando Villena V., designado por Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N°002/2010-2011 de fecha 30 de abril de 2010,

- El procedimiento de selección y nombramiento en la práctica (por favor indique cómo se da la publicidad, la transparencia, la amplia consulta, si la

apertura a los grupos diferentes de la sociedad es establecida en la legislación y cómo funciona en la práctica);

El procedimiento de selección y nombramiento para el puesto de Defensor del Pueblo, se inicia con la publicación de una convocatoria pública, nacional, señalando los requisitos necesarios para los candidatos, quienes deben presentar sus antecedentes a la Comisión Mixta de Constitución, Justicia y Policía Judicial de la Asamblea Legislativa Plurinacional, instancia que calificará las propuestas fundamentadas, los antecedentes y méritos, deberá garantizar la igualdad de oportunidad para hombres y mujeres y deberán considerar las propugnationes o impugnaciones de las organizaciones de la sociedad civil; posteriormente por simple mayoría de votos, calificará las propuestas recibidas y las elevará a la Asamblea Legislativa Plurinacional la nómina y el informe correspondiente para la elección del Defensor del Pueblo. El procedimiento señalado corresponde al artículo 7 de la ley 1818.

- Si y cómo estos procedimientos aseguran la representación adecuada de fuerzas civiles (por ejemplo la sociedad civil) involucradas en la promoción y la protección de derechos humanos;

Las organizaciones de la sociedad civil pueden proponer candidatos y propugnar o impugnar a los postulantes.

- Cooperación con los representantes de los grupos indicados en el punto 3.1;
- El criterio de selección de los miembros.

Con los representantes de los grupos señalados, según se indicó en el punto 3.1, se trabaja a través de la Adjutoría Tercera de Programas y Actuaciones Especiales, en los procesos de reclutamiento y selección que lleva a cabo la Institución, se tiene en cuenta el mandato legal de que un porcentaje del personal tenga alguna discapacidad o algún dependiente con ella.

3.3. Permanencia

Los Principios de París establecen "en el interés de la estabilidad del mandato de los miembros de la institución nacional, sin la cual no habrá una verdadera independencia, su nombramiento se hará mediante un acto oficial en el se señale un plazo determinado de duración del mandato. Este podrá prorrogarse bajo reserva que se siga garantizando el pluralismo de la composición."

El CIC ha adoptado la siguiente Observación General sobre la permanencia:

- ***Miembros de tiempo completo:*** *Los miembros de las INDH deben ser miembros remunerados de tiempo completo para:*
 - 1. asegurar la independencia de la INDH, de modo que no entre en conflictos de intereses existentes o perceptibles;*
 - 2. asegurar un mandato sólido a los miembros;*
 - 3. asegurar el cumplimiento actual y eficaz del mandato de la INDH.*

- **Garantía de la seguridad en el cargo para los miembros de los órganos rectores:** Las disposiciones relativas a la destitución de los miembros de los órganos rectores de conformidad con los Principios de París se deben incluir en las leyes vigentes para las INDH:

1. La destitución o dimisión forzosa de cualquier miembro puede dar lugar a un examen especial de la clase de acreditación de la INDH;
2. La destitución debe efectuarse de forma estrictamente conforme a los requisitos sustantivos y de procedimiento prescritos por la ley;
3. La destitución no debe permitirse cuando se base únicamente en la discreción de las autoridades encargadas de los nombramientos.

Exponga cómo se encuentra asegurada la permanencia de los miembros de la INHD. Por favor explique:

- Los términos del mandato de los miembros (y determinar si están especificados en la Ley constitutiva);

El titular de la Defensoría del Pueblo, tiene mandato de seis años a partir de su designación por la Asamblea Legislativa Plurinacional (Art. 219 de la Constitución Política del Estado.

Los Delegados Adjuntos permanecen en sus puestos mientras gocen de la confianza del titular.

El personal de planta ha sido reclutado en el marco de la Carrera Administrativa y permanece en ésta mientras no exista ninguna causal de retiro determinada por el ordenamiento jurídico o renuncien, los consultores de línea suscriben contratos anuales.

- Si los miembros son a tiempo completo o a medio tiempo

Todo el personal de la Defensoría del Pueblo trabaja a tiempo completo.

- Si los miembros reciben una adecuada remuneración.

La remuneración del titular, es similar a la que corresponde a los Diputados Nacionales, según la disposición transitoria cuarta de la Ley 1818, a partir de ella, la escala salarial responde a las directrices vigentes para todo el sector público.

- Los motivos y procedimientos para la destitución o dimisión forzosa de un miembro y cómo opera en la práctica.

El titular de la Defensoría del Pueblo cesará en sus funciones por:

- a. Por renuncia.
- b. Por cumplimiento de su mandato.
- c. Por muerte.
- d. Incapacidad permanente y absoluta sobreviviente.
- e. Por sentencia penal condenatoria ejecutoriada.
- f. Por situaciones de incompatibilidad previstas en la Ley 1818

- Si existe un órgano consultivo además de los miembros, y si es el caso, sírvanse explicar los requerimientos necesarios para pertenecer a este órgano.

Existe un Comité de Coordinación presidido por el titular del Defensor del Pueblo y conformado por los Delegados Adjuntos, Coordinador de Gestión Institucional y Secretario General, se reúne periódicamente para considerar los temas inherentes a la institución.

Además funciona un Comité Interinstitucional constituido por miembros de la Cooperación Internacional y el Defensor del Pueblo para el seguimiento al Plan Estratégico Institucional que recibe asistencia de agencias de cooperación, se reúne para la aprobación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes anuales y el cumplimiento del plan estratégico institucional.

4 Infraestructura organizacional

4.1 Infraestructura

Los Principios de París disponen que: La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de créditos suficientes. Esos créditos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de lograr la autonomía respecto del Estado y no estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia.

Exponga la infraestructura de la INDH. Por favor explique:

- La estructura organizacional de la INDH

La Defensoría del Pueblo está estructurada de la siguiente manera:

Tres Áreas Sustantivas que corresponden al mandato de los Delegados Adjuntos:

- a. Adjutoría Primera de Atención a la Ciudadanía.
- b. Adjutoría Segunda de Promoción y Análisis.
- c. Adjutoría Tercera de Programas y Actuaciones Especiales.

Dos Unidades de apoyo:

- d. Secretaría General.
- e. Unidad de Coordinación de Gestión Institucional.

Diez y seis (16) Oficinas a nivel nacional según el siguiente detalle:

Nueve Representaciones Departamentales (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni, Pando)

Dos (2) Representaciones Especiales (El Alto y El Chapare)

Cinco (5) Mesas Defensoriales (área rural) Llalagua, Yacuiba, Riberalta, Los Yungas y Puerto Suárez).

- Cómo está distribuida la infraestructura de la INDH (incluyendo personal y recursos);

En relación a infraestructura, la Defensoría del Pueblo tiene un edificio propio ubicado en la ciudad de La Paz (sede de funciones) y para sus demás oficinas suscribe contratos de arrendamiento; el personal a nivel nacional, en un 50% aproximadamente, está constituido por personal de planta remunerado por el Tesoro General de la Nación, los demás son consultores de línea cuyos honorarios provienen de recursos de donación de la cooperación internacional.

- Cómo la infraestructura de la INDH le permite funcionar de acuerdo a su mandato;

Tanto el inmueble propio de la Defensoría del Pueblo como los arrendados en oficinas locales y regionales permiten a la Institución funcionar de acuerdo a su mandato.

- Información que demuestre que la INDH cuenta con los recursos materiales y personales adecuados.

Se adjuntan organigrama y presupuesto.

Sírvase proporcionar:

- Un organigrama de la estructura institucional de la INDH.

ANEXO 1.

4.2 Personal

Los Principios de París establecen que la INDH deben tener la capacidad de designar su propio personal.

El CIC ha adoptado las siguientes Observaciones Generales sobre el personal:

El personal de la INDH: Como principio, se debe facultar a las INDH para que designen a su propio personal

Dotación de personal por adscripción: A fin de garantizar la independencia de la INDH, el Subcomité señala como buena práctica, lo siguiente:

1. Los cargos a nivel superior no deben cubrirse con personal adscrito;
2. El número de adscritos no debe ser superior al 25 por ciento y nunca debería exceder el 50 por ciento de la mano de obra total de la INDH.

Exponga la composición del personal de la INDH. Por favor explique:

- Cómo es contratado el personal de la INDH

El titular de la Institución corresponde a la categoría de servidor público designado (por la Asamblea Legislativa Plurinacional); los tres Delegados Adjuntos, el Secretario General, Coordinador de Gestión Institucional y el Jefe de Gabinete, son invitados por el titular, por lo que su categoría, al igual que la de los Representantes Departamentales y Responsables de Mesas

Defensoriales, es la de libre nombramiento, permanecen en sus puestos mientras gozan de la confianza de quien los designó; el resto del personal de planta, corresponde a la carrera administrativa, es reclutado a través de procesos de convocatoria públicos realizados en el marco de las Normas de Administración de Personal vigentes para todo el sector público.

Por razones presupuestarias, aproximadamente el 50% del personal, no tiene ítemes del Tesoro General de la Nación, por lo que es contratado en forma anual con recursos de Cooperación Internacional en condición de consultores de línea, puesto que realizan labores recurrentes.

- Si existe alguna limitación a las autoridades de la INDH para contratar personal

Los procesos de contratación de personal en la Defensoría del Pueblo, tienen las limitaciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente para todo el sector público, ninguna en particular aplicable a nuestras autoridades.

- Cuáles de los actuales puestos (si los hay) son cubiertos por personal adscrito

Actualmente no existe personal adscrito en la Institución.

- Qué porcentaje del personal (incluyendo los puestos a nivel superior) son personal adscrito
- Si se refleja y cómo el principio del pluralismo en el personal.

Los requisitos solicitados para los postulantes a los diferentes procesos de reclutamiento y selección de personal para la Institución, han permitido lograr pluralismo en el personal de la Defensoría del Pueblo.

Sírvase proporcionar:

- Una lista del personal de la INDH, o si se encuentra contenida en otro documento, haga referencia en el organigrama organizacional ilustrando la estructura de la plantilla de la INDH (por favor indique la distribución de género);

ANEXO 2

4.3 Locales (accesibilidad)

Los Principios de París establecen que las INDH deberían estar en la capacidad de tener "locales propios" y esto "en el marco de sus actividades, la institución nacional deberá" (...) establecer secciones locales o regionales para facilitar el desempeño de sus funciones".

Exponga sobre los Locales de la INDH. Sírvase explicar:

- La Presentación de los principales locales de la organización;

La Defensoría del Pueblo tiene un edificio de cinco pisos y subsuelo que es propio, donde funcionan la Oficina Nacional y la Representación Departamental de La Paz, que cuenta con dos auditorios; para funcionamiento de las Oficinas de Representación en todo el interior del país, se arriendan inmuebles que deben reunir las condiciones necesarias para el efecto.

- Si la INDH tienes oficinas regionales o locales;

La Defensoría del Pueblo tiene diez y seis (16) Oficinas a nivel nacional según el siguiente detalle:

Nueve Representaciones Departamentales (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni, Pando)

Dos (2) Representaciones Especiales (El Alto y El Chapare)

Cinco (5) Mesas Defensoriales (área rural) Llallagua, Yacuiba, Riberalta, Los Yungas y Puerto Suárez).

- De ser así cómo las oficinas regionales o locales se comunican con la oficina central;

La comunicación entre la oficina nacional y las regionales o locales es permanente, en forma telefónica, a través de fax para el envío de documentos, así también por correo electrónico.

- Cómo el público puede acceder a las oficinas de la INDH;

Acudiendo al personal dependiente de la Adjuntoría Primera de Atención a la Ciudadanía que atiende al público.

- Si las oficinas de la INDH son accesibles a las personas con discapacidad.

La oficina nacional y la Representación Departamental La Paz, cuyo inmueble es de propiedad de la Defensoría del Pueblo, ha sido construido de manera de facilitar el acceso a personas con discapacidad; en las oficinas regionales y locales que ha sido posible, se han tomado las providencias necesarias para ese propósito y de ser necesario, es nuestro personal el que se desplaza para acudir a las personas con discapacidad.

- Sírvase también describir los procedimientos y mecanismos de las INDH para garantizar la accesibilidad a la población en general y en particular a las personas expuestas a violaciones de derechos humanos o incumplimiento de sus derechos, por ejemplo, mujeres, minorías étnicas, lingüísticas, religiosas o de otro tipo, no nacionales y personas con discapacidad, así como las personas pobres.

El artículo 2 de la Ley 1818 dispone que todas las actuaciones de la Defensoría del Pueblo son de carácter gratuito y toda persona que realice gestiones ante la Institución, estará exenta de cualquier pago; asimismo, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, señala que toda persona, sin excepción alguna puede acudir al Defensor del Pueblo; finalmente el artículo 19 de la Ley señalada, dispone que toda persona natural o jurídica que se sienta afectada por actos y procedimientos administrativos arbitrarios, violaciones de derechos

humanos u otros actos ilegales, podrá presentar quejas a la Defensoría del Pueblo, sin impedimento de ninguna naturaleza.

4.4 Presupuesto

Los Principios de París establecen "la institución nacional dispondrá de (...) créditos suficientes (...) y no debería estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia".

El CIC ha adoptado la siguiente observación general sobre Recursos suficientes: El Estado deberá proporcionar recursos suficientes, que incluyan como mínimo:

- La asignación de fondos para un alojamiento adecuado, al menos de su sede;*
- la concesión de unos salarios y beneficios para su personal que sean comparables a los salarios y condiciones de la administración pública;*
- la remuneración de los Comisionados (si procede); y*
- el establecimiento de sistemas de comunicación que incluyan teléfono e Internet.*

Los recursos suficientes deberían garantizar, de modo razonable, que la organización logre mejorar su funcionamiento y el cumplimiento de su mandato de forma gradual y progresiva. La financiación por fuentes externas, como la procedente de los asociados en el desarrollo, no debe constituir el modo básico de financiación de la INDH, puesto que es responsabilidad del Estado garantizar el presupuesto mínimo de actividad de la INDH que le permita funcionar para cumplir su mandato.

Las INDH deben de gozar de plena autonomía financiera respecto de sus sistemas de financiación. Esto debe quedar reflejado en una partida presupuestaria separada sobre la que se tenga control y capacidad de gestión absolutos.

Exponga sobre el presupuesto de la INDH. Sírvase explicar:

- Cómo es elaborado, presentado y aprobado el presupuesto de la INDH (por ejemplo si es preparado por la INDH, presentado directamente ante el Parlamento o por medio de un ministro de gobierno u otro órgano y la influencia de dicho órgano decisorio u otro organismo);

La Defensoría del Pueblo como institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, tiene un presupuesto anual independiente para su funcionamiento el cual es incorporado en el Presupuesto Consolidado del Órgano Legislativo; la elaboración, administración y ejecución del Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, es de responsabilidad del titular, conforme a lo establecido por la Ley del Sistema de Administración Fiscal y Control Gubernamental, que rige para todo el sector público (Artículo 218 parágrafo III concordante con el artículo 36 de la Ley 1818).

Este presupuesto, está compuesto tanto por recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, como por recursos de donación de la Cooperación Internacional.

- Si la INDH tiene o no el control sobre la gestión y los gastos del presupuesto que le ha sido asignado (por ejemplo si la INDH es financieramente independiente del gobierno en cuanto a cómo es gastado el presupuesto asignado)

La forma de ejecución del presupuesto asignado a la Institución, tanto por el Tesoro General de la Nación como por la Cooperación Internacional, corresponde definirla a la Defensoría del Pueblo, siempre en el marco del ordenamiento jurídico vigente para todo el sector público.

- Si el Presupuesto de la INDH y en qué porcentaje es constituido por donaciones.

El 47.18% del Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, es asignado por el Tesoro General, el restante es otorgado por Agencias de Cooperación Internacional como donación.

ANEXO 3

Sírvase proporcionar:

- La información relativa al presupuesto de la INDHI, sus cuentas y el registro financiero.

ANEXO 4

5. MÉTODOS DE TRABAJO

Por favor indique si su organización ha adoptado regulaciones internas y/o un plan anual/estratégico. Describa brevemente sus elementos principales

5.1.1 Reuniones periódicas

Los Principios de París disponen que: En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá reunirse de manera regular y cada vez que sea necesario, en presencia de todos sus miembros, debidamente convocados.

Exponga cómo operan las reuniones periódicas de los miembros de la INDH. Por favor explique:

- La frecuencia y la composición de las reuniones de la INDH en las reuniones (a nivel superior y de personal)

Las reuniones del Comité de Coordinación que asiste y asesora al titular de la institución, se efectúan mínimamente una vez a la semana; las reuniones del Comité Interinstitucional conformado por la Cooperación Internacional en alianza con la institución, se producen tres veces al año en forma ordinaria y cuantas extraordinarias fueran necesarias para atender asuntos específicos.

5.2 Grupos de Trabajo

En los principios de París se establece: En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros, cada vez que sea necesario.

Exponga sobre los grupos de trabajo de la INDH (si existen) Por favor explique:

- Si la INDH ha establecido algún grupo de trabajo;

La Defensoría del Pueblo, ha establecido Equipos Técnicos Integrales, cuya naturaleza, composición y atribuciones se establecen en el Reglamento de Funcionamiento de Equipos Integrales de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa No. DP-A-028/2011.

- En caso afirmativo, indicar cuáles son las atribuciones, composición y métodos de trabajo de estos grupos.

De acuerdo a Reglamento de Funcionamiento de Equipos Integrales de la Defensoría del Pueblo, éstos tienen como objetivo principal el de asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Comité Coordinación y a las áreas sustantivas y administrativas de la Institución, sus atribuciones son: Sugerir a las instancias señaladas, la adopción de medidas concretas para la resolución, atención de asuntos, problemáticas, temas coyunturales nacionales, regionales o locales y otros aspectos relativos a la gestión plurinacional de la Defensoría del Pueblo, para la adopción de decisiones, posicionamiento, adopción de políticas institucionales o censura pública; recoger los criterios inherentes a los diferentes asuntos que atiende la Institución en sus oficinas defensoriales a efecto de analizarlos y pronunciarse sobre ellos, según los objetivos y competencias que les fueron asignados; asesorar y recomendar al Defensor del Pueblo de acuerdo a los objetivos y competencias que les fueron asignadas y en asuntos relacionados que el Equipo estimare de especial trascendencia; trabajar de forma conjunta, integral y de construcción colectiva con participantes de las distintas áreas organizaciones.

Estos Equipos estarán compuestos por servidores públicos designados por el titular y estarán dirigidos por un Delegado Adjunto, Jefe Nacional o servidor público designado para el efecto, se reunirán en sesiones que se llevarán a cabo por demanda o a solicitud del miembro responsable del Equipo, pudiendo ser a sugerencia de otros miembros tomando en cuenta el grado de importancia del tema.

MANDATO GENERAL

6. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES GENERALES

Para cada función descrita en las siguientes secciones por favor exponga:

- Las disposiciones pertinentes en la Ley de creación de la INDH,
- Las facultades con qué está investida la INDH (por ejemplo si puede actuar con su propia iniciativa) y
- dé ejemplos concretos de cómo la INDH cumple con su función en la práctica.

6.1 El mandato para promover y proteger los derechos humanos

Los Principios de París determinan que: La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos. La institución nacional dispondrá del mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo (...). En el marco de sus actividades la institución nacional deberá: Examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus miembros o de cualquier

solicitante.

El CIC ha adoptado la siguiente observación general sobre el Mandato en materia de derechos humanos: Todas las INDH deben poseer mandatos con funciones específicas de protección y promoción de los derechos humanos como las que figuran en los Principios de París.

Exponga el amplio mandato legal de la INDH. Por favor explique:

- Cómo se define derechos humanos en la Ley de creación de la INDH,

Ni en la ley de creación de la Defensoría del Pueblo, (Constitución Política del Estado) ni en la de regulación de su funcionamiento (Ley 1818) se inserta una definición de derechos humanos.

Bajo la denominación de Derechos Fundamentales y Garantías, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado señala que los derechos reconocidos por ese instrumento jurídico, son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, el Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

- Cuáles derechos la INDH está obligada a tutelar, por ejemplo: civiles, políticos, sociales, y colectivos, que se establecen en la Constitución, leyes e instrumentos internacionales,

El mandato legal contenido en el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, señala que la Institución velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, leyes e instrumentos internacionales; el mismo ordenamiento jurídico reconoce los derechos económicos, sociales, civiles, políticos y los de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Corresponderá asimismo, a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

- Si en el mandato legislativo de la Institución existe cualquier tipo de limitación (p.e. derechos o áreas de los países que son excluidas);

No existe tal limitación.

- En términos generales, cómo la INDH es capaz de ejercer su mandato en la práctica.

La Institución ejerce su mandato a través de la Magistratura de la Persuasión, mostrando un compromiso innegociable por la defensa de los Derechos Humanos, lo que ha motivado un reciente repunte en su posicionamiento en encuestas realizadas.

6.2 Funciones consultivas

En los Principios de París se dispone que La institución nacional tendrá entre otras, la atribución de presentar, a título consultivo, al gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de autosumisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y

promoción de los derechos humanos (...).

Exponga las disposiciones legales para esta función y cómo la INDH lleva a cabo esta responsabilidad en relación con las siguientes funciones:

6.2.1 Funciones relacionadas con la legislación nacional

Los Principios de París establecen que: La institución nacional tendrá la atribución de promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva.

También se establece que la INDH tendrá la responsabilidad en lo relativo algunas de la siguientes áreas:

(i) todas las disposiciones de carácter legislativo y administrativo, así como las relativas a la organización judicial, destinadas a preservar y ampliar la protección de los derechos humanos; a este respecto, la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Las disposiciones legales que otorgan esta función a la INDH

El artículo 222 de la Constitución Política del Estado, en su inciso 2, refiere como atribución de la Defensoría del Pueblo, presentar proyectos de ley y proponer modificaciones a leyes, decretos y resoluciones no judiciales en materia de su competencia; concordante con lo señalado, el artículo 11 inciso 5 de la Ley 1818 señala como atribución de la Defensoría del Pueblo, proponer modificaciones a Leyes, Decretos y Resoluciones no judiciales, relativas a los derechos humanos.

- Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica.

La Defensoría del Pueblo, como parte del programa de articulación de la demanda y seguimiento a políticas públicas, ha implementado un proceso estratégico para la protección de los derechos humanos, cuyo objetivo es influir en la capacidad institucional del Estado para que estos derechos puedan ser incorporados en las decisiones políticas concretadas en planes nacionales, departamentales, regionales, municipales y autonomías; estos procesos de construcción se realizan con la participación y control de las organizaciones sociales, democratizando el espacio público y exigiendo que los derechos humanos se inserten en políticas, paralelamente se implementan procesos de información sobre el enfoque de derechos humanos a quienes definen agendas públicas.

- Que recomendaciones la INDH ha hecho sobre disposiciones legislativas y administrativas; reformas de legislación y proyectos de la ley etc.;

Se ha trabajado en propuestas de adecuación normativa al Código de Niño, Niña y Adolescente, Código de Procedimiento Penal sobre delitos de agresión sexual a niños,

niñas y adolescentes, la Ley General del Trabajo y el anteproyecto de Ley de protección especial a adolescentes trabajadores e incorporación en la Ley de Educación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en relación a prevención atención y sanción de violencia escolar; se ha trabajado con 28 municipios sobre la orientación en la construcción de cartas orgánicas con enfoque de derechos y la inclusión de derechos de las poblaciones con mayor grado de vulneración, logrando la elaboración de documentos base para una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y la inclusión de sus propuestas.

- Que acciones ha tomado la INDH para armonizar las leyes y prácticas nacionales con los estándares internacionales y/o implementar las recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos.

Se tienen programadas actividades conjuntas con UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de la implementación del Programa de Apoyo y Acompañamiento al Proceso de Transición del Modelo Democrático de Bolivia; la Defensoría del Pueblo es miembro de la FIO y ha consolidado niveles de coordinación con las Defensorías del Pueblo de: Ecuador, España, Argentina y Perú, con quienes existe un fluido sistema de referencia y contrareferencia de casos y de información.

6.2.2 Alentar la ratificación y la aplicación de los estándares internacionales

En los Principios de París se dispone que: La institución nacional tendrá la atribución de alentar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a esos textos y asegurar su aplicación.

El CIC ha adoptado la siguiente Observación General sobre Alentar la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a los mismos: El Subcomité interpreta que la función de alentar la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos o la adhesión a los mismos, establecida en los Principios de París, es una función clave de las Instituciones Nacionales. Por tanto, alienta el afianzamiento de esta función en la base legislativa de las Instituciones Nacionales para garantizar la mejor protección de los derechos humanos en sus respectivos países.

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Las disposiciones legales que le dan esta función a la INDH;

La Defensoría del Pueblo tiene la atribución de recomendar al Órgano Ejecutivo la suscripción de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos y su aprobación al Órgano Legislativo, según inciso 7 del artículo 11 de la Ley 1818.

- Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica;

La Defensoría del Pueblo cumple con esta función en la práctica a través de la Asesoría de Asuntos Constitucionales y Legislativos, que en forma permanente trabaja con la Asamblea Legislativa Plurinacional, instancia que a nivel nacional tiene competencia para la ratificación de instrumentos internacionales.

- Ejemplos de acciones o campañas de concientización que la INDH ha llevado a cabo para alentar la ratificación o la adhesión a los instrumentos internacionales.

La más reciente, fue la participación en la Comisión Técnica Interinstitucional en la perspectiva de promover una cultura de respeto, tolerancia y no discriminación en el Estado Plurinacional, que desarrolló su labor a partir de un Plan de Acción Nacional sobre Racismo y Discriminación en Bolivia, como política de Estado a mediano y largo plazo, que busca revertir la cultura discriminatoria y racista en el país; al presente, constituye responsabilidad de la institución, en su condición de defensora de los derechos humanos, el promover que se cumplan las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, junto a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la cual alienta al Estado, sector privado, medios de comunicación y sociedad en general a encaminar programas y acciones para la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación, que incluyan también iniciativas de diálogo y superación de sus diferencias.

6.3 Funciones de Control

En los Principios de Paris se dispone que la INDH tendrá responsabilidades en relación a toda situación de derechos humanos de la cual decida ocuparse; y (...) señalar a la atención del Gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en cualquier parte del país, proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones y, en su caso, emitir un dictamen sobre la posición y reacción del gobierno

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Mencione las disposiciones legales que otorgan a la INDH con esta función ;

El artículo 11 de la Ley 1818 en su inciso 2 dispone entre otras atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la de investigar y denunciar, de oficio o como consecuencia de una queja, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos humanos, de las garantías, derechos individuales y colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenios internacionales aprobados por el Estado Boliviano.

- Como la INDH realiza sus funciones en la práctica;

Existen diversos casos: por ejemplo vulneraciones de derechos humanos al interior de las Fuerzas Armadas contra ex conscriptos, lo que motivó la emisión de diversas Resoluciones Defensoriales; se ha hecho incidencia en el caso de contaminación del río Pilcomayo que está contaminado por diferentes metales pesados, combinados con otras sustancias y metales libres, existen transgresiones a la Ley de Medio Ambiente; se concluyó el informe sobre la vulneración de derechos humanos en ocasión de la marcha de indígenas del Parque Isiboro Secure (TIPNIS).

- Cómo la INDH realiza la actividad en el control de las situaciones de derechos humanos a nivel nacional (por ejemplo con los órganos de toma de decisiones, cortes y agencias de gobierno), incluyendo las visitas a los lugares de privación de libertad, etc.

La Defensoría del Pueblo ha implementado un sistema de alerta temprana de conflictos que puedan desencadenar vulneración de los derechos humanos que trabaja a nivel nacional y permite prever esas situaciones, en consecuencia, se activa

la participación institucional para facilitar el diálogo y acercar a las partes en conflicto.

- Si la Institución ejerce un control sobre el gobierno en el cumplimiento de sus consultas y recomendaciones.

La Institución permanentemente vela por la protección de los derechos humanos individuales y colectivos, en cumplimiento a su mandato legal.

6.3.1 Investigación

En los Principios de París se dispone que: En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

Por favor complete esta sección si la INDH no tiene competencia cuasi jurisdiccional, tal como se establece en la sección 7 más adelante.

Exponga como la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Mencione las disposiciones legales que otorgan a la INDH con esta función.

La Defensoría del Pueblo, iniciará de oficio, o como consecuencia de una queja, las investigaciones referidas a las atribuciones que le otorga la Ley 1818, según el artículo 18 de ésta y en caso necesario, realiza una investigación, concluida ésta, emite sus decisiones mediante resoluciones motivadas y fundamentadas, que pueden adoptar las formas de recomendaciones o recordatorios de deberes legales, en el primer caso, cuando se trate de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso, cuando se trate de inicio de acciones legales y de la rectificación de una norma, cuya aplicación provoque situaciones injustas y perjuicios; en el segundo caso, los recordatorios de deberes legales procederán cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituya infracción o falta, por acción, omisión, o exceso en el ejercicio de sus atribuciones

- Si los individuales, el gobierno, los órganos públicos etc. están obligados a proporcionar la información que la INDH les solicite

La obligación de colaboración que tienen los Órganos del Estado, autoridades funcionarios y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos en relación a la Defensoría del Pueblo, se encuentra plasmada en el artículo 223 de la Constitución Política del Estado que dispone que las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones; en caso de no ser debidamente atendida su solicitud, la Defensoría del Pueblo interpondrá las acciones correspondientes contra la Autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento; asimismo, el artículo 25 de la ley 1818 dispone que todos los Órganos del Estado, autoridades, funcionarios y las personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos, colaborarán con carácter obligatorio, urgente y de manera inmediata al Defensor del Pueblo en sus investigaciones; el Defensor del Pueblo o sus Delegados Adjuntos podrán apersonarse a cualquier dependencia administrativa para obtener información para el adecuado ejercicio de sus funciones,

no pudiendo negárseles el acceso a ningún expediente o documentación que se encuentre relacionado con la actividad o servicio objeto de la investigación; si la información fuera prestada en forma verbal, el Defensor del Pueblo podrá solicitar la ratificación por escrito, que deberá ser evacuada en el plazo de diez días.

- Como la INDH realiza esta función en la práctica; (por ejemplo en la realización de consultas públicas);

Esta es una práctica constante y permanente en la Institución, tanto en casos de vulneración de derechos individuales como colectivos, en el primer caso, admitida una queja, corresponderá solicitar inmediatamente la información referida al caso, actividad a través de la cual en muchas oportunidades se logra el cese de la vulneración motivo de queja; en relación a vulneración de derechos colectivos, se procede de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente.

6.3.2 Presentación de Informes

Los Principios de París establecen que la INDH tendrá responsabilidades en relación a (...) la elaboración de informes sobre la situación nacional en materia de derechos humanos en general o sobre cuestiones más específicas.

El CIC ha adoptado las siguientes Observaciones Generales sobre:

- ***Informe Anual:*** *El Subcomité hace hincapié en la importancia de que las INDH preparen y difundan el informe anual sobre la situación de su país en lo que respecta a los derechos humanos en general, y a otras cuestiones específicas. En ese informe se debería incluir una reseña de las actividades llevadas a cabo por la INDH para promover su mandato durante ese año y se deberían exponer sus opiniones, recomendaciones y propuestas par alas cuestiones de interés en lo concerniente a los derechos humanos.*
- ***Recomendaciones de las INDH:*** *Los ministerios gubernamentales pertinentes así como los comités parlamentarios competentes normalmente deberían debatir en un margen de tiempo razonable, sin pasar de seis meses, las recomendaciones de las INDH recogidas en los informes anuales, especiales o temáticos de derechos humanos. Esos debates deberían celebrarse especialmente con el fin de determinar las medidas de seguimiento necesarias que resulten convenientes en cualquier situación. Las INDH deberían garantizar en sus informes como parte de su mandato de promoción y protección de los derechos humanos.*

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Cómo la INDH desarrolla esta función en la práctica;

El artículo 224 de la Constitución Política del Estado, dispone que cada año el titular informará a la Asamblea Legislativa Plurinacional y al Control Social sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Legislativa Plurinacional o el Control Social, para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones; del mismo modo, el artículo 33 de la Ley 1818 señala que el titular de la Defensoría del Pueblo dará cuenta de sus actos a la Asamblea Legislativa Nacional en informe anual escrito, que incluirá sus resoluciones y el estado de ejecución del presupuesto, el informe será presentado

ante de la conclusión de cada legislatura y dentro de los 30 días siguientes a su presentación, realizará exposición oral del mismo; asimismo cualesquiera de las Comisiones Camarales podrán convocarlo en relación al ejercicio de sus funciones.

De acuerdo al artículo 34 de la Ley 1818, el titular de la Institución, como producto de sus investigaciones, podrá elaborar informes sobre temas específicos; el informe anual y en su caso los informes especiales serán publicados, asimismo las sugerencias y recomendaciones de la Defensoría del Pueblo a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

- Cómo los informes anuales y temáticos son discutidos (por ejemplo con publicidad, distribución disponibilidad en diferentes idiomas, autoridades a las que ha sido presentado);

No existe ninguna previsión legal para una discusión de los informes emitidos por la Defensoría del Pueblo.

- Si las partes concernientes (individuos, gobierno, órganos públicos, etc.) están obligados a responder formalmente a las recomendaciones e informes de la INDH;

No está prevista una obligación de respuesta formal a las recomendaciones e informes emitidos por la Defensoría del Pueblo, la obligación que asiste a los servidores públicos y a los Órganos de la administración pública, de responder formalmente, se circunscribe a la petición de información, según se respondió precedentemente.

- Cómo la INDH da seguimiento a sus recomendaciones con las diferentes autoridades.

La Defensoría del Pueblo dispone de personal que realiza el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las diferentes autoridades, tanto a nivel nacional como departamental, en caso de detectarse incumplimiento, existe la posibilidad de incluir en su informe anual a la Asamblea Legislativa Plurinacional acerca de la renuencia del servidor público para cumplir con lo recomendado.

6.4 Funciones de Promoción

6.4.1 Por medio de la sensibilización sobre normas y cuestiones de derechos humanos

En los Principios de París se dispone que: La institución nacional tendrá la responsabilidad de dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, sensibilizando a la opinión pública, en particular mediante la información y la enseñanza, recurriendo para ello a todos los medios de comunicación.

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Mencione las disposiciones legales que otorgan a la INDH con esta función;

Es el artículo 218 de la Constitución Política del Estado que expresamente señala que la Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, **difusión** y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

- Cómo la INDH lleva a cabo esta función de educación pública en la práctica;

La Defensoría del Pueblo tiene una Unidad de Capacitación, dependiente de la Adjuntoría Segunda de Promoción y Análisis que en forma permanente y a nivel nacional, realiza eventos de capacitación sobre derechos humanos a diferentes sectores de la población, de la sociedad civil y por supuesto del Estado Plurinacional de Bolivia, por ejemplo: a las Fuerzas Armadas, la Policía y a servidores públicos de diferentes entidades públicas y produce el material correspondiente para el efecto.

ANEXO 5

- Si hace publicaciones o brinda servicios en diferentes idiomas y si pone a disposición medios de interpretación;

Evidentemente, se produce material de difusión de derechos humanos en diferentes idiomas y se realizan campañas publicitarias, se adjuntan en la vía de ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos en: Sirionó, Tsimane, Chiquitano, Ayoreo, Aymara y Quechua.

Asimismo, CD con cuñas radiales y spots televisivos.

ANEXO 6

- Qué campañas de sensibilización ha llevado a cabo la INDH en relación al combate del racismo.

Una vez presentada la propuesta de anteproyecto de ley contra el racismo y toda forma de discriminación, documento presentado a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, se determinó realizar un proceso de socialización de la versión final a través de talleres realizados en las nueve capitales de departamento del país y otras regiones, la Defensoría del Pueblo realizó una serie de eventos en Tarija, Pando, Beni, Oruro y Potosí; promulgada la Ley 045 contra el Racismo y Toda forma de Discriminación en fecha 8 de octubre de 2010, establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales por los derechos humanos; en el proceso de implementación de ella, la Defensoría del Pueblo como miembro de la Comisión Interinstitucional participó de forma activa en la elaboración de su Reglamento aprobado por el Órgano Ejecutivo el 5 de enero de 2011.

De acuerdo a disposición de la Ley 045, en febrero de 2011 se creó el Comité contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, como órgano de implementación de políticas, cuenta con representación de los cuatro Órganos del Estado, de entidades territoriales autónomas, organizaciones sociales, indígena originaria campesinas y organizaciones defensoras de derechos humanos. La Defensoría del Pueblo participó como órgano observador y de acompañamiento técnico y forma parte de la comisión redactora de la propuesta de Reglamento Interno para el desarrollo de ese Comité, con la aprobación de la ley 045 se tipificó como delito todas las formas de discriminación racial, como se especifica en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, logrando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial congratule al Estado Boliviano por la adopción de instrumentos legislativos necesarios para la lucha contra la

discriminación racial, como una base sustancial para la creación de políticas para prevenir el racismo y las conductas discriminatorias, que contiene una definición de la discriminación racial compatible con la del artículo 1 de dicha Convención.

6.4.2 A través de Programas de enseñanza e investigación

Los Principios de París establecen que: La institución nacional tiene la responsabilidad de colaborar a la elaboración de programas relativos a la enseñanza y la investigación en la esfera de los derechos humanos y participar en su aplicación en el ámbito escolar, universitario y profesional

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Mencione las disposiciones legislativas para desempeñar esta función.

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 218 prescribe que la Defensoría del Pueblo debe promover y difundir los derechos humanos individuales y colectivos, asimismo la Ley 1818 de la Defensoría del Pueblo establece que esta institución debe velar por la promoción, vigencia, divulgación de los derechos humanos; asimismo el artículo 11 de la referida ley en su inciso 13 manifiesta que la Defensoría del Pueblo tiene atribución para diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar programas para la promoción y divulgación de los derechos humanos

- Cómo la INDH lleva a cabo la función de educación en la práctica;

La idea de educar, formar y capacitar en derechos humanos para lograr cambios de conducta, y generar valores y hábitos de solidaridad, fue trabajada por la Defensoría del Pueblo desde su inicio, bajo la convicción de que los alcances de la gestión defensorial tendrían un mayor impacto en la medida de que la ciudadanía sea parte activa y consciente de la defensa de los derechos humanos, con este fin, la Defensoría del Pueblo formuló un Programa de Educación en Derechos Humanos y Ciudadanos, cuyo objetivo principal fue establecer los lineamientos que la acción defensorial debía tomar en cuenta para iniciar un proceso sistemático de oferta y gestión educativa en materia de derechos humanos.

Las acciones de promoción y difusión de los derechos humanos y ciudadanos, se ejecutan en el marco de las acciones de la Adjuntoría de Promoción y Análisis, estas actividades incluyen la educación como proceso en el que de manera sistemática se incide en un determinado colectivo, con el fin de desarrollar y consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos y ciudadanos.

La política y estrategia de comunicación de la Defensoría del Pueblo, es otro de los mecanismos utilizados para reforzar la estrategia educativa, en virtud del uso privilegiado de la comunicación en el desempeño de la oferta educativa. Si bien educación y comunicación tienen aspectos metodológicos específicos, la comunicación ofrece al ámbito de la educación, principalmente en materia de derechos humanos y ciudadanos, una serie de técnicas e instrumentos que potencian sus resultados.

Materiales informativos e ilustrativos de toda naturaleza y en todas sus formas, para distintos sectores y grupos sociales, respaldan todo el proceso educativo.

Las 5 líneas de acción que en la actualidad se vienen desarrollando desde la Unidad de Educación y Capacitación que opera bajo la dependencia de la Adjuntoría de Promoción y Análisis, son:

- Educación en derechos humanos y Ciudadanos en las Fuerzas Armadas
 - Capacitación para la Formación de Educadores en Derechos Humanos y Ciudadanos
 - Educación en Derechos Humanos y Ciudadanos a Servidores Públicos
 - Educación en Derechos Humanos y Ciudadanos en la Policía Nacional
 - "Talleres de Capacitación con Ciudadanía en Derechos humanos y Defensoría del Pueblo" dirigido especialmente al área rural y periurbana.
- Mencione ejemplos de las iniciativas de la INDH en programas en las escuelas, universidades y grupos profesionales.
 1. En el marco de los procesos de capacitación con las Fuerzas Armadas se trabajó en el currículo de la materia de Derechos Humanos, lográndose en la actualidad que el 100% de los centros de formación militar incorporen dicha materia,
 2. En la Policía Boliviana se formaron instructores en derechos humanos cuya función es la de replicar los contenidos en las diferentes unidades operativas, asimismo se logró incluir la materia de derechos humanos en todos los centros de formación policial.
 3. En el ámbito de la educación formal se construyeron de forma participativa los currículos de la materia de valores y derechos humanos en cuatro escuelas de formación de maestros. Actualmente en un trabajo conjunto con el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se está construyendo del Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos cuya cobertura alcanzará a todo el territorio nacional y llegará a toda la población. Anualmente se trabaja de forma intensa en unidades educativas temáticas de valores y derechos Humanos.
 4. En la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, instancia estatal de formación de servidores públicos, se ha logrado incluir el curso de Valores y Derechos Humanos como un curso obligatorio para todos los servidores públicos.
 5. Se ha trabajado en la construcción del currículo de la materia de Valores y derechos Humanos en centros privados de formación como el instituto de educación Superior ZIBIATH, entre otros

6.4.3 Por medio de procedimientos y mecanismos para dirigirse a la opinión pública

En los Principios de París se dispone que: En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá dirigirse a la opinión pública, directamente o por intermedio de cualquier órgano de comunicación, especialmente para dar a conocer sus opiniones y recomendaciones.

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Las disposiciones legales que le brindan con esta función;
No existe una previsión expresa al respecto.
- Describa cómo la INDH se dirige a la opinión pública;

La Defensoría del Pueblo está en contacto permanente con los medios de comunicación, constantemente el titular es requerido para emitir criterios en torno a temas de actualidad.

- Cuales políticas y estrategias utiliza la INDH para relacionarse con los medios de comunicación;

La Defensoría del Pueblo cuenta con una profesional Responsable de Prensa, dependiente de la Adjuntoría de Promoción y Análisis, instancia que se encarga de organizar conferencias de prensa y convocar a medios de comunicación para difundir la información generada por la Institución; debido a la credibilidad de que goza la Defensoría del Pueblo, existe una amplia cobertura y difusión en todos los medios de comunicación más importantes acerca de esos eventos.

7. Competencia cuasi jurisdiccional (optativo, solo para aquellas INDH que tienen atribuciones cuasi-judiciales)

En los Principios de París se dispone que: La institución nacional podrá estar facultada para recibir y examinar denuncias y demandas relativas a situaciones particulares. Podrán recurrir a ella los particulares, sus representantes, terceros, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de sindicatos y cualquier otra organización representativa. En ese caso, y sin perjuicio de los principios antes mencionados que se refieren a otros aspectos de la competencia de las comisiones, las funciones que se les encomienden podrán inspirarse en los siguientes principios:

1. tratar de hallar una solución amistosa mediante la conciliación o, dentro de los límites establecidos por ley, mediante decisiones obligatorias o, en su caso, cuando sea necesario, siguiendo un procedimiento de carácter confidencial;

2. informar al autor de la demanda acerca de sus derechos, en particular de los recursos de que dispone, y facilitarle el acceso a esos recursos;

3. conocer de todas las denuncias o demandas o transmitirlos a cualquier otra autoridad competente, dentro de los límites establecidos por ley;

4. formular recomendaciones a las autoridades competentes, en particular proponer modificaciones o reformas de leyes, reglamentos y prácticas administrativas, especialmente cuando ellas sean la fuente de las dificultades encontradas por los demandantes para hacer valer sus derechos.

Sírvase exponer cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Las disposiciones legislativas para desempeñar esta función;

De acuerdo a la Ley 1818, pueden acudir al Defensor del Pueblo todas las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por actos y procedimientos administrativo arbitrarios, violaciones de derechos humanos u otros actos ilegales, sin importar su nacionalidad, edad, residencia, raza, color, sexo, idioma, nacionalidad, religión, privación de libertad, discapacidad, opción sexual o cualquier otra condición, para presentar sus quejas en forma escrita o verbal, sin necesidad de patrocinio de abogado y en forma absolutamente gratuita.

En caso de presentación verbal de la queja, deberá labrarse un acta circunstanciada, cuando la queja no se formule en castellano, el Defensor del Pueblo proveerá traductor; a petición de parte y cuando corresponda, el Defensor del Pueblo dispondrá la reserva de la identidad de quien planteó la queja.

- Cómo la INDH lleva a cabo los mecanismos de manejo de demandas en la práctica (es decir, una visión general de los mecanismos y procedimientos adoptados para recibir, investigar y conducir las demandas recibidas)

De acuerdo a la Ley 1818 y el Reglamento de Trámite de Quejas, el Defensor del Pueblo registrará la queja y en un plazo no mayor a 7 días hábiles, comunicará al interesado sobre su admisión o rechazo, en el primer caso el trámite de la queja podrá efectuarse mediante gestión directa o investigación especializada. Se entiende por gestión directa al trámite realizado ante la autoridad denunciada, en el que se privilegiará el uso de acciones informales, se emplearán mecanismos como visitas, entrevistas, llamadas telefónicas, revisión de documentos y otros, que serán objeto de seguimiento continuo, dirigidas a establecer la veracidad de la queja y procurar su atención por parte de los servidores públicos denunciados, a los 45 días calendario de iniciada la gestión directa, se procederá a la evaluación de los resultados obtenidos para adoptar la decisión de permanencia del caso en este procedimiento, su remisión a investigación especializada o resolución defensorial. Concluirá con la justificación para:

- a) Conclusión extraordinaria de trámite y archivo de queja
- b) Remisión a investigación especializada para continuación de trámite
- c) Emisión de Resolución Defensorial

La investigación especializada será aplicada cuando el trámite de gestión directa no concluya extraordinariamente o cuando el motivo de la queja amerite una investigación técnica – legal más exhaustiva para establecer la vulneración de derechos, será realizada mediante el uso de las acciones defensoriales previstas para la gestión directa, formalizando la intervención, cuando se requiera, con el uso del requerimiento de informe. Concluirá con la justificación para:

- a) Conclusión extraordinaria de trámite y archivo de queja
- b) Emisión de Resolución Defensorial

Por favor proporcione estadísticas sobre las demandas investigadas (por ejemplo, número y tipología de las demandas recibidas e investigadas, resueltas, rechazadas, referidas).

ANEXO 7 que corresponde al Informe Anual del Defensor del Pueblo.

RELACIÓN CON ACTORES PERTINENTES DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ORGANOS

8.1 Relaciones con la Sociedad Civil

Los Principios de París establecen que: En el marco de sus actividades, la

institución nacional deberá establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, incapacitados físicos y mentales) o de otras esferas especializadas, habida cuenta de la importancia fundamental de la labor de esas organizaciones para ampliar la acción de las instituciones nacionales.

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta responsabilidad. Por favor explique:

- Si las disposiciones de la Ley de creación de la INDH determina las relaciones entre la INDH y la Sociedad Civil;

El artículo 11 de la Ley 1818 en su inciso 15 dispone entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la de gestionar convenios de cooperación técnica o financiera con organizaciones nacionales e internacionales.

- Cómo la INDH ha desarrollado las relaciones con las ONGs en la práctica;

La Defensoría del Pueblo desarrolla relaciones con ONGs a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con objetivos claramente señalados.

- Con qué grupos de la Sociedad Civil la INDH coopera (es decir, ONG, sindicatos, organizaciones profesionales, individuos u organizaciones que se dedican a la defensa del pensamiento filosófico o religioso, universidades y expertos calificados, parlamento o departamentos de gobierno);
- Qué tan frecuente y qué tipo de interacción la INDH sostiene con las ONGs, (por ejemplo talleres, encuentros, proyectos conjuntos, a través del manejo de demandas)

La Defensoría del Pueblo interactúa en forma permanente con grupos de la Sociedad Civil, para cuyo efecto suscribe Convenios de Cooperación Interinstitucional con ONGs, por ejemplo: con REDES con el objetivo de desarrollar esfuerzos conjuntos en la construcción de escenarios favorables para el abordaje, comprensión, defensa y promoción de los derechos humanos en la sociedad; con la ONG ENLACE para desarrollar mecanismos que visibilicen la problemática de las mujeres y la discriminación que sufren los GLBT.

8.2 Relación con otros órganos

En los Principios de París se dispone que en el marco de su actividades la INDH deberá mantener la coordinación con los demás órganos de carácter jurisdiccional o de otra índole encargados de la promoción y protección de los derechos humanos (en particular, Ombudsman, mediadores u otras instituciones similares)

El CIC ha adoptado la siguiente Observación general sobre la Cooperación con otras instituciones de Derechos Humanos: Las INDH deben cooperar estrechamente y compartir información con los organismos oficiales y otras instituciones, como ONGs, creadas a los efectos de promover o proteger los derechos humanos y deben demostrar que así lo hacen en las solicitudes que presenten al Subcomité del CIC.

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta responsabilidad:

- Si las disposiciones en la Ley de creación de la INDH determina las relaciones entre la INDH y otros órganos con responsabilidades en derechos humanos;

El artículo 11 de la Ley 1818 en su inciso 15 dispone entre las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, la de gestionar convenios de cooperación técnica o financiera con organizaciones nacionales e internacionales.

- Cómo la INDH ha desarrollado relaciones con esos órganos en la práctica;

La Defensoría del Pueblo mantiene relaciones con otras instituciones de Derechos Humanos, es así que ha organizado junto a la Comunidad de Derechos Humanos el evento internacional "Protección a los DESC y Derechos de Pueblos Indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos";

- Con cuáles órganos la INDH coopera, (agencias gubernamentales, sistema de justicia, el parlamento, algún comité de derechos humanos, o cualquier otro órgano que influya en la situación de derechos humanos en el país);

La Institución coopera con el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Culturas, ha elaborado el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, asimismo, el Plan Nacional de Educación Intercultural en Derechos Humanos; con el Ministerio de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas se desarrollan actividades de capacitación sobre temas de Derechos Humanos e identificación de conductas vulneratorias; trabaja con Defensa Pública desarrollando acciones educacionales sobre Derechos Humanos y acceso a la Justicia para los servidores públicos de esa entidad; lleva a cabo actividades con el Órgano Legislativo desarrollando mecanismos de coordinación interinstitucional entre la Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Cámara de Diputados y la Defensoría del Pueblo para trabajar propuestas legislativas referidas a Derechos Humanos, orientando a contribuir al proceso de construcción del Estado Plurinacional.

En el ámbito internacional, se tienen suscritos 6 Convenios de Cooperación Interinstitucional con Defensorías del Pueblo de Provincias de la Argentina.

- Qué tan frecuente y qué tipo de interacción la INDH sostiene con las ONGs, (por ejemplo talleres, encuentros, proyectos conjuntos, a través del manejo de demandas).

En las diferentes temáticas motivo de abordaje institucional, las actividades con las ONGs con las que se tiene relación son regulares, puesto que se suscriben Planes de Trabajo a desarrollar.

- La relación de la INDH con otras instituciones a nivel nacional (por ejemplo Instituciones de Derechos Humanos especializadas, Defensores del Pueblo) (OPCIONAL: solo para aquellas INDH operando en países donde órganos de este tipo han sido establecidos).

8.3 Cooperación con las Naciones Unidas, instituciones regionales o nacionales

En los Principios de París se establece que: La institución nacional tendrá la responsabilidad de cooperar con las Naciones Unidas y los demás organismos del

sistema de las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos. Es importante que las INDH participen en el sistema internacional de derechos humanos, y en particular en el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Procedimientos especiales) y así como en los órganos creados en virtud de los Tratados de las Naciones Unidas. Esto significa en términos generales que las INDH deben aportar información y participar en las sesiones de estos mecanismos de derechos humanos, así como dar seguimiento a nivel nacional a las recomendaciones que resulten del sistema internacional de derechos humanos. Además, las INDH deberían trabajar participar activamente en el CIC, su Subcomité de Acreditación, la Oficina del CIC, así como los mecanismos regionales de coordinación de INDH.

El CIC ha adoptado la siguiente observación general sobre la interacción con el sistema internacional de derechos Humanos: El Sub-Comité desearía subrayar la importancia de que las INDH colaboren con el sistema internacional de derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (titulares de dos mandatos de los procedimientos especiales) y los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de Tratados de derechos humanos. Ello generalmente significa que las INDH realizan aportaciones, participan en esos mecanismos de derechos humanos y realizan un seguimiento a nivel nacional de las recomendaciones resultantes del sistema internacional de derechos humanos. Además, las INDH también deberían colaborar activamente con el CIC y su Subcomité de Acreditación, con la Oficina, así como con los órganos regionales de coordinación de las INDH.

Exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:

- Las disposiciones legales que dan esta función a la INDH;

El artículo 11 de la Ley 1818 referido a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo, en el acápite 10, refiere la de promover y recomendar en sus actuaciones la observancia a las Convenciones y Tratados Internacionales relativos a los Derechos Humanos de la Mujer.

- Cómo la INDH lleva a cabo esta función en la práctica;
- Con cuáles mecanismos de Naciones Unidas la INDH colabora (por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos, EPU, Órganos creados en virtud de Tratados, Procedimientos Especiales, la Comisión sobre el Estado de la Mujer, etc.)
- Con cuáles mecanismos regionales la INDH colabora (por ejemplo las comisiones regionales de derechos humanos, cortes regionales etc.);
- El tipo de interacción que mantiene la INDH con este tipo de órganos (por ejemplo enviando información, informes paralelos, información como Amicus curiae, asistiendo a eventos, actuando como ente de aplicación, etc.)
- Cómo la INDH ha desarrollado a nivel nacional las recomendaciones resultando de estos órganos, etc.;
- Con qué agencias de Naciones Unidas la INDH ha colaborado (por ejemplo la Oficina Regional de la OACDH, PNUD, miembros de las misiones de Paz de Naciones Unidas);
- Que tipo de interacción la INDH ha desarrollado con este tipo de órganos (por ejemplo, compartiendo información, llevando a cabo actividades conjuntas, actuando como ente de aplicación, etc.).

En la vía de ejemplo, es pertinente señalar que la Defensoría del Pueblo ha participado en la 5ta. Conferencia Mundial sobre Violencia Escolar Organizada por Plan Internacional Inc.; ha suscrito un Convenio de Capacitación con la Agencia Alemana de Perfeccionamiento y Desarrollo Internacional InWent para participar del evento "Contra el olvido. Memoria Histórica y Cultura Histórica" I y II; tiene un Plan de Trabajo con UNICEF; participó de la "Reunión subregional Andina sobre Migraciones, Derechos Humanos y Normativa Comunitaria en el proceso de integración" convocada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); asistió al "Encuentro Suramericano de Seguimiento al Estudio de las Naciones Unidas sobre violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes" (participación de Naciones Unidas, Movimiento Mundial por la Infancia MMI- CLAC y UNICEF; fue invitado por HelpAge al "Encuentro Internacional para el seguimiento de la Declaración de Brasilia y Promoción de los Derechos de las Personas Mayores"; acudió al Seminario Regional de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre "Empresas y Derechos Humanos" y a la "X Asamblea de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano"; participó de la II Reunión Subregional Andina sobre el Proyecto "Fortalecimiento de la integración andina a través de la implementación de las decisiones comunitarias en materia migratoria" atendiendo a la convocatoria de la Organización Internacional para las Migraciones y la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones; participó del Seminario Internacional "Los Derechos Humanos en el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano" y a la Reunión Ordinaria del Consejo Andino de Defensores del Pueblo promovido por la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela; fue partícipe del evento denominado Mesa de Diálogos Interactivos "Promoción, Participación y Derechos de los Afrodescendientes en la Integración Andina" a convocatoria de la Comunidad Andina; acudió a la "Reunión subregional sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en instituciones de protección y de cuidado en la Américas" organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; fue parte del Congreso Internacional en el marco del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo en Iberoamérica invitado por la Universidad de Alcalá; participó como expositor en el seminario internacional "El Defensor del Pueblo . Un instrumento para afianzar el Derecho y la Democracia promovido por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Latinoamericano del Ombudsman; concurrió a la 24º Reunión Anual del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

MANDATOS ESPECÍFICOS (OPCIONAL)

******solo para aquellas INDH que han sido designadas formalmente como Mecanismos Preventivos Nacionales, por el Estado habiendo ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes ******

9 Mecanismos Preventivos Nacionales bajo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes.

Según el Protocolo Facultativo: "Cada Estado Parte mantendrá, designará o creará, a

más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Protocolo o de su ratificación o adhesión, uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. Los mecanismos establecidos por entidades descentralizadas podrán ser designados mecanismos nacionales de prevención a los efectos del presente Protocolo si se ajustan a sus disposiciones. (Art. 17) Los MPN estarán facultados para Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; (art. 4). Los Estados Partes garantizarán la independencia funcional de los mecanismos nacionales de prevención, así como la independencia de su personal. 2. Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias a fin de garantizar que los expertos del mecanismo nacional de prevención tengan las aptitudes y los conocimientos profesionales requeridos. Se tendrá igualmente en cuenta el equilibrio de género y la adecuada representación de los grupos étnicos y minoritarios del país. 3. Los Estados Partes se comprometen a proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención. 4. Al establecer los mecanismos nacionales de prevención, los Estados Partes tendrán debidamente en cuenta los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Artículo 18: (1).

Para mayor información por favor consulte los Artículos del 19 al 23 y 35 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .

Por favor exponga cómo la INDH lleva a cabo esta función. Por favor explique:¹

1. ¿Están el mandato y las facultades de los MPN determinados de modo claro y específico en la legislación nacional, como texto constitucional o legislativo?
2. ¿Cómo se define "lugares de privación de libertad" visitados por los MPN? ¿Es dicha definición con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes?
3. ¿Los MPN son establecidos mediante un proceso público, integrador y transparente?
4. ¿Incluye la participación de la Sociedad Civil y de otras instancias dedicadas a la prevención de la tortura?
5. ¿La designación de la INDH como MPN fue objeto de debate e incluyó la participación de la Sociedad Civil?
6. ¿Cómo es percibida la independencia del MPN?
7. ¿Cómo es el proceso de selección y nombramiento de sus miembros?
8. ¿Hay mecanismos para evitar posiciones que puedan dar lugar a conflictos de interés?
9. ¿Hay criterios establecidos relacionados con la experiencia y los conocimientos necesarios para llevar a cabo la labor de los MPN con eficacia e imparcialidad?
10. ¿Existe equilibrio desde el punto de vista de género dentro del MPN?
11. ¿Cuenta el MPN con una adecuada representación étnica, de minorías y grupos indígenas?
12. ¿Ha tomado El Estado las medidas necesarias para garantizar que los expertos sean miembros de los MPN posean las capacidades y los conocimientos profesionales requeridos?
13. ¿Ha organizado actividades de formación adicional para los MPN?

¹ Las preguntas de esta sección están basadas principalmente en las directrices para el establecimiento de mecanismos preventivos nacionales publicado en su primer informe anual por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o degradantes (Febrero 2007- Marzo 2008), párrafos 28-29.

14. ¿Cuenta con los recursos adecuados para desempeñar su labor de MPN (de acuerdo con los Artículos 18, 3 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes? ¿Están tales recursos asignados con fines específicos, en términos tanto presupuestarios como humanos?
15. ¿Cubre el Programa de Trabajo del MPN todos los lugares reales y potenciales de privación de libertad?
16. ¿La periodicidad de las visitas permite una vigilancia efectiva de estos lugares, en cuanto a protección contra los malos tratos?
17. ¿Se han desarrollado métodos de trabajo del MPN? ¿Han sido éstos revisados con el objeto de determinar efectivamente las mejores prácticas y los puntos de protección insuficiente?
18. ¿El MPN presenta informes sobre las visitas que contengan retroinformación sobre las buenas prácticas y los puntos de protección insuficiente de las instituciones interesadas?
19. ¿El MPN dirige recomendaciones a las autoridades responsables sobre las mejoras que puedan introducirse en las prácticas, políticas y disposiciones legislativas?
20. ¿Ha establecido el MPN un mecanismo de diálogo continuo sobre las recomendaciones de cambios resultantes de las visitas y las medidas adoptadas para responder a las recomendaciones, de conformidad al Artículo 22 del Protocolo Facultativo?
21. ¿Ha publicado el MPN su informe anual, de conformidad al Art. 23 del Protocolo Facultativo?
- 22.** ¿El MPN mantiene comunicación con el sistema internacional de derechos humanos y en particular con el Subcomité sobre Prevención?

2. Anexo 1: Principios de París

Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos

Competencias y atribuciones *

1. La institución nacional será competente en el ámbito de la promoción y protección de los derechos humanos.

2. La institución nacional dispondrá del mandato más amplio posible, claramente enunciado en un texto constitucional o legislativo, que establezca su composición y su ámbito de competencia.

3. La institución nacional tendrá, en particular, las siguientes atribuciones:

a) presentar, a título consultivo, al gobierno, al Parlamento y a cualquier otro órgano pertinente, a instancia de las autoridades interesadas o en ejercicio de su facultad de autosumisión, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; la institución nacional podrá decidir hacerlos públicos; los dictámenes, las recomendaciones, las proposiciones y los informes, así como cualquier prerrogativa de la institución nacional, abarcarán las siguientes esferas:

i) todas las disposiciones de carácter legislativo y administrativo, así como las relativas a la organización judicial, destinadas a preservar y ampliar la protección de los derechos humanos; a este respecto, la institución nacional examinará la legislación y los textos administrativos en vigor, así como los proyectos y proposiciones de ley y hará las recomendaciones que considere apropiadas para garantizar que esos textos respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos; en caso necesario, la institución nacional recomendará la aprobación de una nueva legislación, la modificación de la legislación en vigor y la adopción de medidas administrativas o su modificación;

ii) toda situación de violación de los derechos humanos de la cual decida ocuparse;

iii) la elaboración de informes sobre la situación nacional en materia de derechos humanos en general o sobre cuestiones más específicas;

iv) señalar a la atención del Gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en cualquier parte del país, proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones y, en su caso, emitir un dictamen sobre la posición y reacción del gobierno;

b) promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva;

c) alentar la ratificación de esos instrumentos o la adhesión a esos textos y asegurar su aplicación;

d) contribuir a la elaboración de los informes que los Estados deban presentar a los órganos y comités de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de tratados y, en su caso, emitir un dictamen a ese respecto, en el marco del respeto de su independencia;

e) cooperar con las Naciones Unidas y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones regionales y las instituciones de otros países que sean competentes en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos;

f) colaborar a la elaboración de programas relativos a la enseñanza y la investigación en la esfera de los derechos humanos y participar en su aplicación en el ámbito escolar, universitario y profesional;

g) dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, sensibilizando a la opinión pública, en particular mediante la información y la enseñanza, recurriendo para ello a todos los medios de comunicación.

Composición y garantías de independencia y pluralismo

1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de:

- las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas;

- las corrientes de pensamiento filosófico y religioso;

- los universitarios y especialistas calificados;

- el Parlamento;

- las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo).

2. La institución nacional dispondrá de una infraestructura apropiada para el buen desempeño de sus funciones, y en particular de créditos suficientes. Esos créditos deberán destinarse principalmente a la dotación de personal y locales propios, a fin de lograr la autonomía respecto del Estado y no estar sujeta a controles financieros que podrían limitar su independencia.

3. En el interés de la estabilidad del mandato de los miembros de la institución nacional, sin la cual no habrá una verdadera independencia, su nombramiento se hará mediante acto oficial en el que se señale un plazo determinado de duración del mandato. Este podrá prorrogarse bajo reserva de que se siga garantizado el pluralismo de la composición.

Modalidades de funcionamiento

En el marco de sus actividades, la institución nacional deberá:

1. Examinar libremente todas las cuestiones comprendidas en el ámbito de su competencia, que le sean sometidas por el gobierno o que decida conocer en virtud de sus atribuciones, a propuesta de sus miembros o de cualquier solicitante;

2. recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia;

3. dirigirse a la opinión pública, directamente o por intermedio de cualquier órgano de comunicación, especialmente para dar a conocer sus opiniones y recomendaciones;
4. reunirse de manera regular y cada vez que sea necesario, en presencia de todos sus miembros, debidamente convocados;
5. establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros, cada vez que sea necesario, así como secciones locales o regionales para facilitar el desempeño de sus funciones;
6. mantener la coordinación con los demás órganos de carácter jurisdiccional o de otra índole encargados de la promoción y protección de los derechos humanos (en particular, Ombudsman, mediadores u otras instituciones similares);
7. establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, la lucha contra el racismo, la protección de los grupos especialmente vulnerables (en particular, niños, trabajadores migratorios, refugiados, incapacitados físicos y mentales) o de otras esferas especializadas, habida cuenta de la importancia fundamental de la labor de esas organizaciones para ampliar la acción de las instituciones nacionales.

D. Principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasi jurisdiccional

La institución nacional podrá estar facultada para recibir y examinar denuncias y demandas relativas a situaciones particulares. Podrán recurrir a ella los particulares, sus representantes, terceros, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de sindicatos y cualquier otra organización representativa. En ese caso, y sin perjuicio de los principios antes mencionados que se refieren a otros aspectos de la competencia de las comisiones, las funciones que se les encomienden podrán inspirarse en los siguientes principios:

1. tratar de hallar una solución amistosa mediante la conciliación o, dentro de los límites establecidos por ley, mediante decisiones obligatorias o, en su caso, cuando sea necesario, siguiendo un procedimiento de carácter confidencial;
2. informar al autor de la demanda acerca de sus derechos, en particular de los recursos de que dispone, y facilitarle el acceso a esos recursos;
3. conocer de todas las denuncias o demandas o transmitir las a cualquier otra autoridad competente, dentro de los límites establecidos por ley;
4. formular recomendaciones a las autoridades competentes, en particular proponer modificaciones o reformas de leyes, reglamentos y prácticas administrativas, especialmente cuando ellas sean la fuente de las dificultades encontradas por los demandantes para hacer valer sus derechos.

* *Principios de París* definidos en el primer Taller Internacional sobre Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de Derechos Humanos en París del 7 al 9 de Octubre de 1991, adoptados por la Comisión de Derechos Humanos mediante la resolución 1992/54 y por Resolución de la Asamblea General 48/134, 1993.

* * *